

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884. - APARTADO

PRECIOS: De nueva y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIJNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Hacienda y Economía

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por Carmen Iglesias, Mariano Mayor y Celestino Carrizosa, Comité de Intervención y Control, con fecha 27 de julio de 1937, solicitando la incautación por el Estado de la fábrica de envases de cartón establecida en Madrid, calle de Arregui y Aruej, número 9,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto la intervención provisional de la fábrica de envases de cartón establecida en Madrid, calle de Arregui y Aruej, número 9, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de fecha 23 de febrero de 1937 y sus normas de aplicación de 2 de marzo y 16 de septiembre del mismo año.

Barcelona, 27 de septiembre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Industria.

(G. G.—20)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia solicitando la intervención por el Estado en los establecimientos comerciales, dedicados a la venta de comestibles y tostaderos de café, de la Razón Social «Borregón Hermanos», de Madrid; de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Comercio y el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha acordado la intervención provisional por el Estado en los establecimientos comerciales, dedicados a la venta de comestibles y tostaderos de café, situados en las calles de Torrijos, 6; Torrijos, 13; Torrijos, 43; Ramón de la Cruz, 58; Padilla, 122; Lagasca, 113; Raimundo Fernández Villaverde, 5; Santa Engracia, 107; Santa Feliciano, 3; Bravo Murillo, 11; Preciados, 16; Barquillo, 7; Pelayo, 14; carretera

de Aragón, 11; carretera de Aragón, 133; Diego de León, 34, y Alcántara, 50 (Almacén y Oficinas), de Madrid, pertenecientes a la Razón Social «Borregón Hermanos», de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 1937 y las normas para su aplicación de 10 de agosto del mismo año.

Barcelona, 5 de octubre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Comercio.

(G. G.—20)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia solicitando la intervención por el Estado de la Casa «Augusto Navarro Gallén», establecimiento situado en la calle del Limón, número 6, de Madrid, dedicado a la confección de prendas de vestir para el Ejército, y teniendo en cuenta la propuesta de esa Dirección general de Comercio, y el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias,

Este Ministerio ha resuelto la intervención provisional por el Estado del citado establecimiento comercial, de acuerdo con lo que dispone el Decreto de este Departamento de 5 de julio de 1937 y las normas para su aplicación de 10 de agosto del mismo año.

Barcelona, 5 de octubre de 1938.

P. D.,

DEMETRIO TORRES

Ilustrísimo señor Director general de Comercio.

(G. G.—20)

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la norma señalada para la vendimia en los años de 1936 (Gaceta del 30 de septiembre) y de 1937 (Gaceta del 28 de septiembre), estableciendo la tasa adecuada para la uva destinada a la elaboración de vinos y alcoholes; y teniendo en cuenta los precios de venta que han de regir para estos productos de la transformación vitícola co-

respondiente a la cosecha del año en curso, vengo en disponer:

Primero. Los precios mínimos a que se pagará la uva destinada a la vinificación en la presente vendimia, en la zona leal, serán los siguientes:

a) La uva blanca de los viñedos situados en los términos municipales enclavados en las líneas generales del ferrocarril o carreteras de primer orden, a 40 céntimos kilogramo. En los restantes municipios que, aun teniendo estación ferroviaria, no pertenezcan a las vías principales de comunicación y en los alejados de uno y otro elemento de transporte, según la clasificación corriente en la región, a 35 céntimos el kilogramo.

b) La uva tinta fina tendrá un sobrepeso mínimo de 5 céntimos por kilogramo. La llamada «tinto gordo» se considerará en la cotización como uva blanca.

Segundo. Estos precios se considerarán como liquidación definitiva entre el comprador y el vendedor de uva, no teniendo este último ningún derecho a participar en los posibles beneficios que pudieran obtenerse con la transformación del fruto.

Tercero. Para la obtención de los créditos que se estimen precisos en las operaciones de elaboración del vino y pago de la uva, podrán los vitivinicultores acogerse a los beneficios que les otorga el Decreto del Ministerio de Hacienda de 27 de octubre 1936 (Gaceta del 29), en el cual se señalan el tipo de interés y las normas por que han de regularse los préstamos que se realicen con tal objeto.

Cuarto. A los precios marcados en la presente Orden se liquidarán todas las operaciones de venta de la uva en la actual vendimia, aún de aquellas que hayan entrado en bodega del comprador antes de su publicación en la Gaceta.

Barcelona, 6 de octubre de 1938.

VICENTE URIBE

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

(G. G.—20)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se hallan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de ese Consejo Municipal, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 2 de agosto de 1936, y en uso de las facultades que me concede su artículo 1.º, he resuelto quede cesante en su empleo, con pérdida de todos sus derechos, el vigilante de Arbitrios municipales Pablo Megino Navarro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de ese Consejo Municipal y el del interesado, a los efectos consiguientes.

Madrid, 2 de noviembre de 1936.

El Gobernador, José G. Osorio.
Señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Consejo Municipal de Madrid.

(Núm. 1.306)

(G.—841)

TRIBUNAL SUPREMO

Concepción Urfa Fernández, Auxiliar de la Administración de Justicia y Secretario en el expediente de que luego se hará mención.

Certifico: Que en el expediente que se instruye contra el funcionario don Ricardo Chico Ginés, por abandono de destino, aparecen la propuesta y providencia que, copiadas a la letra, son como sigue:

Propuesta

De las diligencias practicadas en este expediente se desprende claramente que el Auxiliar de la Administración de Justicia don Ricardo Chico Ginés abandonó su destino sin motivo ni causa justificada, y, en su vista, el instructor hace la correspondiente propuesta de responsabilidad, por constituir la falta cometida por el expedientado la prevista en el número 3.º del artículo 58, y sancionada en el 7.º del 60, ambos del Reglamento de 7 de septiembre 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio anterior.—Madrid, 1 de noviembre de 1938.—Miguel García (rubricado).

Providencia del instructor

La anterior propuesta de responsabilidad notifíquese al expedienta-

do don Ricardo Chico Ginés, por medio del oportuno edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que, dentro del plazo de cinco días, pueda alegar aquél, ante el Ministerio respectivo, cuanto considere conveniente a su defensa, a cuyo fin expídase lo oportuna certificación de particulares y oficio y remítanse al Administrador de dicho periódico.—Madrid, 2 de noviembre de 1938.—Miguel García (rubricado).—El Secretario, Concepción Uría (rubricado).

Y para que conste, y remitir al Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro la presente, que firmo en Madrid, a 2 de noviembre de 1938. — *Concepción Uría.*

(G.—839)

CONSEJOS MUNICIPALES

VALDEMORILLO

Las listas cobratorias de edificios y solares de este Municipio para el próximo año de 1939 quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones sobre errores de copia o de números.

Valdemorillo, 27 octubre 1938.—El Alcalde, *M. Suárez.*

(X.—152)

BARAJAS

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Consejo, para oír reclamaciones, la matrícula de la contribución industrial formada para el próximo ejercicio de 1939, reclamaciones que podrán formularse durante el plazo de diez días.

En la misma Secretaría, y durante ocho días, se hallan también de manifiesto al público para que puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones contra ellas, las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares formadas para igual ejercicio de 1939.

Barajas, 1 de noviembre de 1938. El Presidente, *Marcos de la Vega.*

(Núm. 1.305) (X.—153)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

Debidamente confeccionados por este Consejo municipal los documentos cobratorios para que surtan efecto en el año próximo de 1939, en este término municipal se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los siguientes:

Las listas cobratorias de la riqueza rústica, por el plazo de ocho días. La matrícula industrial y de comercio, por diez días.

Olmeda de la Cebolla, 1 de noviembre de 1938.—El Alcalde, *Juan de Dios Sancho.*

(Núm. 1.301) (X.—151)

BARAJAS

En la Secretaría de este Consejo queda expuesto al público, a partir de hoy, con sus Memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario aprobado con esta fecha por la Comisión de Hacienda para el año inmediato de 1939, pudiendo quien quiera, a tenor

del artículo 29 del Estatuto Municipal, de 8 de marzo de 1924, del quinto del reglamento de la Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, y del artículo 63 del reglamento de Procedimiento en materia municipal, del mismo día, mes y año, formular ante este Consejo las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes respecto al aludido proyecto, durante el plazo de dieciséis días.

Barajas, 1.º de noviembre de 1938. El Presidente, *Marcos de la Vega.*

(Núm. 1.304) (X.—154)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 6, de los de esta capital, por providencia fecha 21 del mes actual, ha admitido la demanda de divorcio formulada, en concepto de pobre, por doña María Saseta y Astorga, contra su esposo don César Sánchez y Reinoso, en la que también es parte el Ministerio Fiscal, ordenando se emplace al demandado por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en el periódico diario de esta capital *El Socialista*, por el ignorado paradero de dicho demandado don César Sánchez y Reinoso, para que, dentro del término de cinco días, comparezca en los autos y conteste la demanda, para lo cual están a su disposición, en Secretaría, las copias simples respectivas, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 30 de septiembre de 1938. El Secretario, *Doctor Juan Infante.* Visto bueno: El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—481)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

MADRID

Don Francisco Soler y Pérez, Delegado instructor en el expediente judicial relativo a Nazario Prado Ramos, que fué guardia civil de la primera Compañía de la segunda Comandancia, del 14 Tercio, en el puesto de Chamartín de la Rosa, por supuesto maltrato a paisano, hecho atribuido el 13 de agosto de 1935; por el presente edicto se llama y emplaza al ya expresado guardia, cuyo destino y paradero se ignoran, ya que causó baja en el Cuerpo, por Decreto de enero del año 1937 (*Gaceta* número 33), ignorándose, desde entonces, su

residencia, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación en este periódico oficial, comparezca ante esta Delegación instructora, sita en la calle de Velázquez, número 51, con el fin de notificarle el auto de terminación del expediente, pues así lo teugo acordado en providencia de fecha de hoy.

(B.—1.627)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MADRID

Turégano Concepción (Jaime), soldado conductor de la Compañía de Coches rápidos del Cuartel general del Ejército del Centro, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y a quien se instruye causa por supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, calle de Fortuny, número 47, dentro del plazo de siete días, a partir de la fecha de publicación de la presente.

(Núm. 1.235) (B.—1.717)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

García Gutiérrez (Víctor), de veinticinco años de edad, estado soltero, campesino, actualmente soldado de la quinta Compañía del Batallón de Zapadores del primer Cuerpo de Ejército, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado del Cuartel general del primer Cuerpo de Ejército.

(B.—1.702)

MADRID

Javorski Yaroslav, Mayor de Infantería, de treinta y un años de edad, casado, de nacionalidad rusa, que en octubre de 1937 se encontraba destinado en la 15.ª División, ignorándose otros datos personales, procesado por el presunto delito de fraude, deberá comparecer en la Secretaría del Tribunal Permanente del Ejército del Centro (Miguel Angel, 13, Madrid), dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria.

(B.—1.685)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Cabrero Recio (Juan), hijo de Lucio y de Francisca, natural de Santa

Cruz de Retamar (Toledo), vecindado en Madrid, de veintidós años, soltero, labrador, de estatura 1,650 metros; sus señas personales son: pelo rubio, cejas pobladas, ojos regulares, nariz recta, barba y boca regulares, color natural, pertenece a la 26 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.632)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Alonso Navas (Antonio), hijo de Manuel y de Bernarda, natural de Corrales (Zamora), vecindado en Madrid, de treinta y cinco años, casado, maestro, y en la actualidad Miliciano de la Cultura, del cuarto Batallón de Trenes Blindados, acusado del delito de desertión, comparecerá, ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.641)

ARANJUEZ

Macías Albardía (José), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado en la calle de José Villena, número 7, piso principal, estado soltero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, soldado perteneciente a la 77 Brigada Mixta, acusado del delito de desertión, comparecerá ante mi autoridad en el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, en la Delegación del Tribunal Militar Permanente, en Aranjuez.

(B.—1.747)

MADRID

El Delegado instructor que suscribe, en las diligencias previas seguidas en este Tribunal contra el soldado de la 41 Brigada Mixta, José Sardina Núñez, núm. 277, ha acordado citar por medio de la presente a dicho soldado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante el Tribunal del segundo Cuerpo de Ejército, sito en Fortuny, número 47, con objeto de prestar declaración en dicho procedimiento que se le sigue por desertión.

(Núm. 1.250) (B.—1.737)

MADRID

García San Miguel (Carlos), soldado del Batallón del Servicio de Defensa contra Gases, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y a quien se instruye causa por supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Tribunal Militar Permanente del segundo Cuerpo de Ejército, en el término de siete días, a contar del día de la publicación de la presente.

(Núm. 1.249) (B.—1.736)